



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 409-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 02 de junio de 2021

**VISTOS:**

El Oficio N° D000150-2021-CEPLAN-DNCP, de fecha 06 de abril de 2021, de la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; Informe N° 0051-2021-GPyD/MPP, de fecha 12 de abril de 2021, de la Gerencia de Planificación y Desarrollo; Informe N° 575-2021-GAJ/MPP, de fecha 04 de mayo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

*“(…) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE*

*Son atribuciones del alcalde:*

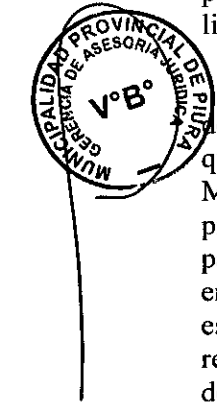
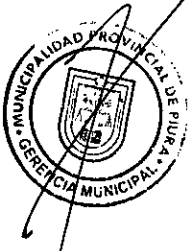
*6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;*

*ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA*

*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. (...);*

Que, con Oficio N° D000150-2021-CEPLAN-DNCP, de fecha 06 de abril de 2021, la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, remite el Informe Técnico de verificación y validación del proyecto del PEI 2021-2025 de la Municipalidad Provincial de Piura, en marco a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD y su modificatoria, indicando que se cumple con lo requerido en la normativa vigente y felicita el esfuerzo para el desarrollo del proceso de planeamiento estratégico institucional del equipo técnico y a la Alta Dirección al liderar la elaboración del Plan Estratégico Institucional de la institución;

Que, con Informe N° 0051-2021-GPyD/MPP, de fecha 12 de abril de 2021, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, solicita a la Gerencia Municipal el reconocimiento al personal que participó en la elaboración del Plan Estratégico Institucional – PEI 2021-2025 de la Municipalidad Provincial de Piura, atendiendo a lo informado en el Oficio del considerando precedente y a que el referido Plan se elaboró en un marco de dificultades generadas por la pandemia del COVID 19, y significó un gran reto y esfuerzo, no sólo por el contexto de la emergencia sanitaria, sino por el escaso recurso humano con el que cuenta la Gerencia, y específicamente la Oficina de Planificación y Programación Multianual de Inversiones, responsable directa de la elaboración de este importante documento de gestión, esfuerzo que debe ser valorado por la institución de acuerdo a la normatividad vigente. Siendo, el siguiente personal que contribuyó en la elaboración de este importante documento de gestión:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 409-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 02 de junio de 2021



|    |                                   |                                                                              |
|----|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| 01 | CPC. CATALINA RIVAS VIVENCIO      | Jefe de la Oficina de Planificación y Programación Multianual de Inversiones |
| 02 | ECO. IRMA ALVARADO REYES          | Planificadora                                                                |
| 03 | ECO. MIROSLAVA SOSA SAAVEDRA      | Planificadora                                                                |
| 04 | CPC. JESÚS MERCEDES GARCÍA CORREA | Gerente de Planificación y Desarrollo                                        |

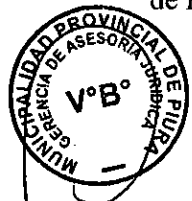
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 575-2021-GAJ/MPP, de fecha 04 de mayo de 2021, concluye que:

*"(...) En atención a los argumentos antes expuestos y a los Informes Técnicos, esta Gerencia OPINA que el reconocimiento es una facultad del Alcalde en atención a lo dispuesto en el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 43° de la citada norma, sugiriendo que es factible la emisión de la Resolución de Alcaldía en la cual se les otorgue el reconocimiento solicitado a dichos servidores, por su participación en el desarrollo del Proceso de Planeamiento Estratégico Institucional, así como, en la elaboración del PEI 2021-2025 de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a la relación detallada en el Informe N° 51-2021-GPyD/MPP. (...)";*

Que, en mérito a lo expuesto y al proveído de Gerencia Municipal de fecha 27 de mayo de 2021, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a los servidores, que participaron en la elaboración del Plan Estratégico Institucional – PEI 2021-2025 de la Municipalidad Provincial de Piura; grupo de trabajo que se detalla a continuación:



|    |                                   |                                                                              |
|----|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| 01 | CPC. CATALINA RIVAS VIVENCIO      | Jefe de la Oficina de Planificación y Programación Multianual de Inversiones |
| 02 | ECO. IRMA ALVARADO REYES          | Planificadora                                                                |
| 03 | ECO. MIROSLAVA SOSA SAAVEDRA      | Planificadora                                                                |
| 04 | CPC. JESÚS MERCEDES GARCÍA CORREA | Gerente de Planificación y Desarrollo                                        |



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**Nº 409-2021-A/MPP**

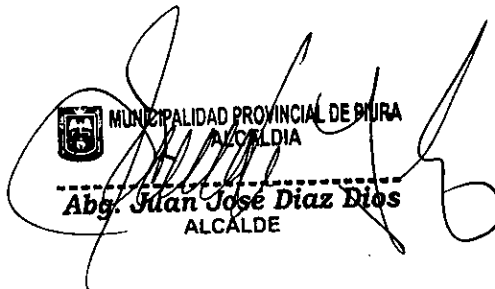
San Miguel de Piura, 02 de junio de 2021



**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a la Oficina de Planificación y Programación Multianual de Inversiones, y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
-----  
**Abg. Juan José Díaz Blos**  
ALCALDE

